

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



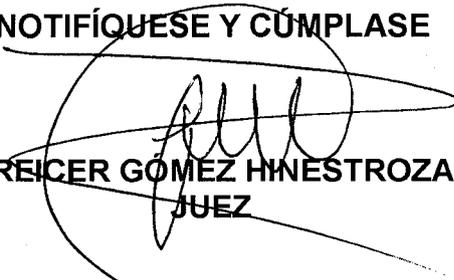
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, 24 de mayo de 2019

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NORMA CONSTANZA OLMOS PINTO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL
DERECHO y OTROS
EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2019-00107-00

Previo a decidir sobre la admisión de la demanda y con el fin de determinar si aún se encuentra la demandante dentro del término para acudir al medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, por Secretaría, requiérase a la parte demandante para que, en el término de 10 días, se sirva identificar plenamente y aportar el acto administrativo cuya nulidad pretende en el numeral 2º del acápite de pretensiones de la demanda (folio 187), toda vez que éste, aparte de que no fue identificado, no se allegó con la demanda. Igualmente se le requiere para aporte constancia de agotamiento del requisito de procedibilidad de que habla el numeral 1º del artículo 161 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

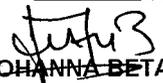

FREICER GÓMEZ HINESTROZA
JUEZ

J.A.



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 24 de mayo de 2019 se notificó por ESTADO No. 15 Del 27 de mayo de 2019.


IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA
SECRETARIA